

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA” CORRESPONDIENTE AL LOTE NÚMERO 11 (CONTR 2024/223523)

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, por el órgano de contratación, **D. CARLOS SORIANO GARCÍA**, con DNI ***2348** en su calidad de Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, nombrado por Decreto 364/2022, de 07 de septiembre de 2022 (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre) conforme a las facultades que le son atribuidas por el artículo 12 de la Orden de 7 de diciembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, actuando en nombre y representación del referido Organismo.

De otra parte, **D. MANUEL GONZÁLEZ MÉNDEZ** con D.N.I ***2521**, actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Huelva de fecha 27 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial en Huelva del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 22 de marzo de 2024.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 2 de abril de 2024, no originando gastos para la Administración al ser abonados directamente por los usuarios.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, de fecha 16 de julio de 2024, a favor de **D. MANUEL GONZÁLEZ MÉNDEZ**.



CARLOS SORIANO GARCIA		31/07/2024 14:44:07	PÁGINA: 1 / 6
MANUEL GONZALEZ MENDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTYxYWvNmE1NTRhZGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL IES DIEGO RODRÍGUEZ ESTRADA, DE SAN JUAN DEL PUERTO” (LOTE 11).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en determinados ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID .19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El plazo total de ejecución del contrato es de un año, iniciándose el 16 de septiembre de 2024. El contrato es prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 2 años.

TERCERA.- El adjudicatario utilizará y explotará las instalaciones a su riesgo y ventura, percibiendo de los usuarios de las instalaciones la remuneración en función de la lista de precios ofertada y que figura como Anexo I del presente contrato.

El adjudicatario satisfará al centro docente como contraprestación del servicio de cafetería un canon anual de explotación por importe de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1400,00 €).

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ha depositado una garantía definitiva por importe de MIL OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.080,82 euros) en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en Huelva, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º T001210130551, de 8 de julio de 2024, que queda incorporado como anexo al mismo.

CARLOS SORIANO GARCIA		31/07/2024 14:44:07	PÁGINA: 2 / 6
MANUEL GONZALEZ MENDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTYxYWVwKNmE1NTRhZGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- El adjudicatario se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación recogidas en el documento denominado Anexo II de este contrato.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 294 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 18 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DELEGADO TERRITORIAL

EL CONTRATISTA

CARLOS SORIANO GARCIA		31/07/2024 14:44:07	PÁGINA: 3 / 6
MANUEL GONZALEZ MENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTYxYWVvNmE1NTRhZGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Fdo: Carlos Soriano García

Fdo: Manuel González Méndez

CARLOS SORIANO GARCIA			31/07/2024 14:44:07	PÁGINA: 4 / 6
MANUEL GONZALEZ MENDEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTYxYWVkNmE1NTRhZGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

ANEXO I: LISTA DE PRECIOS
CAFETERÍA IES DIEGO RODRÍGUEZ ESTRADA DE SAN JUAN DEL PUERTO

GRUPOS	PRODUCTOS	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (EN EUROS)
Grupo I	CAFÉ, LECHE, INFUSIONES	
	Café solo, cortado, con leche o descafeinado	1,20
	Infusiones con agua (Manzanilla,té, etc)	1,10
	Infusiones con leche	1,20
	Vaso de leche	1,10
	Vaso de leche sin lactosa	1,10
	Cacao	1,20
	Chocolate	1,20
	DESAYUNOS	
	Media tostada(con añadido de aceite, mantequilla, paté u otro análogo)	0,80
Grupo II	Tostada entera(con añadido de aceite, mantequilla, paté u otro análogo)	1,20
	Media tostada sin gluten(con añadido de aceite, mantequilla, paté u otro análogo)	0,90
	Tostada entera sin gluten(con añadido de aceite, mantequilla, paté u otro análogo)	1,30
	Bollería y Pastelería	1,30
	Ración de churros (si hubiere)	-----
	REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS	
	Refrescos: cola, naranja, limón, tónica, batidos, etc	1,50
	Zumos envasados	1,20
	Zumo de naranja natural pequeño	1,30
	Zumo de naranja natural grande	2,00
Grupo III	Agua mineral 50 cl	0,80
	Agua mineral 1500 cl	1,20
	TAPAS, BOCADILLOS	
	Tapas y aperitivos varios	1,50
	Bocadillo de jamón serrano	2,80
	Bocadillo (jamón york/pavo, chorizo, salchichón, queso, etc)	1,50
	Sandwich mixto (jamón york/pavo y queso)	2,20
	Sandwich vegetal	2,10
	Bolsa patatas fritas (sabores variados)	0,80

CARLOS SORIANO GARCIA		31/07/2024 14:44:07	PÁGINA: 5 / 6
MANUEL GONZALEZ MENDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTYxYWVKnmE1NTRhZGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II: MEJORAS OFERTADAS
CAFETERÍA IES DIEGO RODRÍGUEZ ESTRADA DE SAN JUAN DEL PUERTO

1.- APORTACIÓN DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS:

- Frente mostrador. Marca Fagor.
- Mueble estantería. Marca Fagor.
- Máquina café automática. Marca Capri.
- Molinillo café. Marca Royal catering.
- Molinillo café descafeinado. Marca Royal catering.
- Tostador eléctrico. Marca Lacor.
- Exprimidor zumo.
- Máquina perritos calientes. Marca Sineo.
- Freidora. Marca Olivette.
- 8 mesas melanina 70x70.
- 32 sillas rejillas.
- 4 taburetes.
- Pintar cafetería.

2.- ACTIVIDADES Y PROMOCIONES DE PRODUCTO O SERVICIOS:

- Pack para excursiones compuesto por: agua o zumo, bocadillo y bolsa de patatas. 3€

CARLOS SORIANO GARCIA		31/07/2024 14:44:07	PÁGINA: 6 / 6
MANUEL GONZALEZ MENDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTYxYWvKNmE1NTRhZGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	